

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA “EKINN+ GASTRO 2025 – II Convocatoria” PARA EL IMPULSO AL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES SINGULARES DE JÓVENES TALENTOS EN EL ÁMBITO ENOGASTRONÓMICO EN SAN SEBASTIÁN EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de San Sebastián solicitó participar en la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14 inversión 1 Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Instrumento de recuperación de la Unión Europea.

En la solicitud de subvención del Ayuntamiento de San Sebastián, y en la Resolución de Concesión de la Ayuda de 19 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como en el Convenio entre la Administración General del País Vasco, a través del Departamento de Turismo, comercio y Consumo y el Ayuntamiento de San Sebastián para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) - DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN, UNA EXPERIENCIA ENOGASTRONÓMICA SOSTENIBLE E INNOVADORA, actuaciones enmarcadas en el Plan Nacional de Turismo Enogastronómico 2022.

Dentro del Eje 4 Competitividad relativo al Ámbito de Actuación de Emprendimiento, la Actuación 6 - Mejora proyectos innovadores emprendedores basados en la experiencia gastronómica, incluye como Actividad: Programa de emprendimiento / Laboratorio proyectos innovadores basados en la experiencia gastro.

El sector ocio turístico es un sector estratégico en nuestra ciudad, no solo por su peso en el empleo y su aportación a la generación de actividad económica en la ciudad, sino también por su contribución a la marca y el propio posicionamiento de la ciudad, y también su aportación a un modelo de convivencia y relación. En números de 2023, este sector generó 8.689 empleos, lo que supone el 8,8% del empleo de la ciudad y el 6% de PIB. (Dirae) Eustat. 1 de enero de 2023.

Con el objetivo de impulsar la competitividad del sector, el Ayuntamiento de San Sebastián tiene como objetivo fortalecer su apoyo a las iniciativas empresariales desde una visión de acompañamiento integral y personalizada a los proyectos, integrando planos diferenciales como la gestión de los recursos humanos, la gestión financiera, la promoción, o la comunicación.

Por ello, el Ayuntamiento de San Sebastián articula el **programa Ekinn+ Gastro**, un programa de acompañamiento que, partiendo de la identificación de personas con talento en el ámbito enogastronómico, apoye el desarrollo y crecimiento de proyectos empresariales, reforzado por

el trabajo en red con otros agentes del sector que puedan darles soporte, generando así un caldo de cultivo propicio para el desarrollo de nuevos modelos colaborativos de negocio enogastronómico, impulsados por criterios de innovación y sostenibilidad.

Para tal fin, el Ayuntamiento de San Sebastián no cuenta con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo del citado programa por lo que se ha considerado conveniente designar una entidad colaboradora de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho artículo, en su apartado 2, dispone que, podrán ser consideradas entidades colaboradoras las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas.

La Sociedad Fomento de San Sebastián desde el año 2023 sigue consolidando su apuesta por una transición hacia una nueva estrategia y modelo de gestión orientada a convertirse en referente de innovación en la ciudad y centrada en desempeñar un rol de Agencia de Innovación de San Sebastián.

Esto supone una apuesta por acompañar a personas, empresas y proyectos desde una personalización, calidad, foco estratégico y desde una apuesta clara por hacerlo en colaboración con los diferentes agentes públicos y privados que componen el ecosistema de innovación de la ciudad. Esta evolución, así como el cumplimiento de los objetivos marcados, ha permitido, en el marco de su apuesta estratégica por la innovación y el emprendimiento aplicado de manera transversal al tejido económico local, trabajar en 2023 diferentes líneas en el ámbito de la hostelería, con el objetivo de dar un apoyo al sector en consonancia con los retos que afronta.

Así, las ayudas recibidas por el sector en el marco del Plan de Impulso 2023 superaron los 400.000 euros. En paralelo, más de 140 empresas del sector fueron beneficiarias de servicios y/o ayudas que permitieron reforzar su competitividad y, asimismo, la actividad generada en este marco con el sector permitió la creación de más de 20 nuevos proyectos empresariales, así como más de 220 nuevos puestos de trabajo.

Habida cuenta de lo anterior, Fomento de San Sebastián cuenta con medios y con amplia experiencia en la gestión de subvenciones y ayudas, así como en la gestión de Fondos europeos, lo cual, unido a su nivel de especialización, hacen de ella la entidad idónea para realizar funciones de Entidad Colaboradora.

Este programa está enmarcado dentro de las actividades del proyecto Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) - DONOSTIA/SAN SEBASTIAN, UNA EXPERIENCIA ENOGASTRONÓMICA SOSTENIBLE E INNOVADORA, actuaciones enmarcadas en el Plan Nacional de Turismo Enogastronómico 2022, ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que establece que "Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas", se procede a la

aprobación conjunta de las bases y convocatoria de las presentes ayudas para el ejercicio 2025.

DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO

1.- Es objeto de la presente regulación establecer las bases reguladoras y efectuar la segunda convocatoria para el ejercicio 2025 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a dar apoyo a iniciativas empresariales del ámbito enogastronómico. Tras haberse realizado una primera convocatoria en 2025, se aprueba esta segunda con el fin de afrontar uno de los grandes retos de la ciudad: mantener a San Sebastián entre las capitales enogastronómicas de referencia a nivel internacional, impulsando un relevo generacional capaz de ofrecer una propuesta enogastronómica con identidad propia.

2.- Se entenderá por subvención, la disposición dineraria de fondos públicos sin contraprestación directa para la realización de las inversiones y gastos calificados como subvencionables en el artículo 8 de las presentes Bases.

3.- Las subvenciones que se concedan al amparo de estas Bases se enmarcan en el proyecto Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) - **DONOSTIA/SAN SEBASTIAN, UNA EXPERIENCIA ENOGASTRONÓMICA SOSTENIBLE E INNOVADORA**, actuaciones enmarcadas en el Plan Nacional de Turismo Enogastronómico 2022, ejecutado en el marco del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dentro de la Componente 14, Inversión 1, submedida 2, y financiado por fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU.

En concreto, el PSTD Enogastronómico del Ayuntamiento de Donostia/ San Sebastián en el que se incluye este proyecto se enmarca en el Objetivo 218 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en los hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

4.- Todos los destinatarios últimos de estas ayudas, tanto las personas físicas que realicen actividad económica (Autónomos) como las personas jurídicas, su concesión estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE), 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la UE que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así el importe total de ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de los destinatarios últimos no podrá exceder la cifra de 300.000€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. A estos efectos los afectados por este régimen deberán presentar declaración responsable expresa de las ayudas recibidas en relación con el cumplimiento del límite

cuantitativo que corresponda en tres ejercicios fiscales, el ejercicio fiscal en cuestión y los dos ejercicios fiscales anteriores tomando para el cómputo el momento de concesión de la ayuda.

En la resolución de concesión se informará al beneficiario del importe del equivalente de subvención bruta a efectos del límite de mínimos.

5.- La presente línea subvencional se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones Conjunto 2024-2026 del Ayuntamiento de San Sebastián y de los siguientes Entes Instrumentales: Patronato Municipal de Deportes, Entidad Pública Empresarial Donostia Kultura y Fomento de San Sebastián S.A., aprobado por Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2024, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos y específicos definidos en la ficha del Plan correspondiente a esta subvención y que son los siguientes:

Objetivo estratégico: 13. Impulsar la Innovación, la economía y el empleo.

Objetivos específicos: Apoyar el desarrollo y crecimiento de proyectos empresariales de restauración en el ámbito gastronómico, para afrontar uno de los grandes retos de la ciudad: mantener San Sebastián entre las capitales enogastronómicas del mundo, impulsando un relevo generacional capaz de ofrecer una propuesta enogastronómica con identidad propia. Este relevo requiere la identificación de personas con talento en el ámbito gastronómico, así como el apoyo al desarrollo de sus proyectos de restauración.

Denominación: PROGRAMA “EKINN+ GASTRO”: PROGRAMA DE IMPULSO AL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES SINGULARES DE JÓVENES TALENTOS EN EL ÁMBITO ENOGASTRONÓMICO EN SAN SEBASTIÁN. Ficha número: 48

ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES Y PROGRAMAS SUBVENCIONABLES

1.- La finalidad del Programa Ekinn+ Gastro es el apoyo a iniciativas empresariales del ámbito enogastronómico, para afrontar uno de los grandes retos de la ciudad: mantener San Sebastián entre las capitales enogastronómicas del mundo, impulsando un relevo generacional capaz de ofrecer una propuesta enogastronómica con identidad propia. Este relevo requiere la identificación de personas con talento en el ámbito enogastronómico, así como el apoyo al desarrollo de sus proyectos de restauración.

2.- El programa Ekinn+ Gastro está dirigido a empresas ubicadas en San Sebastián, lideradas por personas jóvenes, que desarrollen un proyecto empresarial de restauración en el ámbito enogastronómico con potencial de escalabilidad y trayectoria.

El programa Ekinn+ Gastro se presenta como una herramienta integral de apoyo que incluye las siguientes líneas:

- **Asesoramiento especializado:** Un proceso de acompañamiento por parte de agentes y empresas especialistas del sector, para que, bajo criterios de innovación y sostenibilidad, mejoren sus capacidades como cocineros/as y como gestores/as de negocios rentables.
- **Ayuda económica** para que puedan invertir y apostar por su negocio.

- **Acceso a financiación** en condiciones preferentes, incluyendo el acceso al Fondo Avaes Elkargi S.G.R.
- Un apoyo en **promoción, notoriedad y posicionamiento**, para que su propuesta sea conocida y valorada tanto por los profesionales del sector como por los amantes de la gastronomía a nivel nacional e internacional.

3.- Las subvenciones reguladas en estas bases consisten en un importe máximo de (TREINTA MIL) **30.000 euros** por persona beneficiaria, siendo la intensidad de la ayuda con carácter general de un **100%** de los gastos subvencionables.

4.- El Ayuntamiento de San Sebastián podrá conceder una única ayuda por cada persona beneficiaria.

ARTÍCULO 3. ENTIDAD COLABORADORA

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Sociedad municipal Fomento de San Sebastián tendrá la consideración de Entidad Colaboradora para la gestión de las ayudas contempladas en las presente Bases en los términos a fijar en el correspondiente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Sebastián y la citada Entidad.

2.- A tales efectos, Fomento de San Sebastián, como tramitadora de las subvenciones, actuará “como ventanilla única” tanto para la realización de la solicitud, como para la recogida y tramitación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4. REGIMEN JURÍDICO

1.- Las subvenciones que se establecen en estas bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por la respectiva convocatoria y la resolución de concesión, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Resolución de Concesión de la Ayuda de 19 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones.
- Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Convenio entre la Administración General del País Vasco, a través del Departamento de Turismo, comercio y Consumo y el Ayuntamiento de San Sebastián para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de San Sebastián, una experiencia Enogastronómica Sostenible e Innovadora correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Euskadi.
- Adenda de modificación al Convenio entre la Administración General del País Vasco, a través del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, y el Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Donostia/San Sebastián, correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Euskadi 2022, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de febrero de 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hecho público mediante la Resolución 30/2022, de 1 de marzo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento (BOPV núm. 46, de 4 de marzo de 2022).
- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, hecho público mediante la Resolución 40/2022, de 6 de abril, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del referido acuerdo (BOPV núm 74 de 13 de abril de 2022).

2.- Asimismo, resultarán de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de San Sebastián junto con las obligaciones derivadas de este plan, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2022, y el Plan de medidas antifraude de Fomento de San Sebastián aprobado por el Consejo de Administración de Fomento de San Sebastián, S.A., el 29 de marzo de 2022.

3.- Serán, asimismo, de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las normas que a tal efecto pueda adoptar la Administración concedente de la subvención, así como las restantes autoridades nacionales y europeas competentes y cuantas obligaciones vengan establecidas por resultar beneficiario de estas ayudas por razón del origen de la financiación señalada.

ARTÍCULO 5. RECURSOS ECONÓMICOS

- 1.- Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras se financiarán a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la tramitación y concesión de estas ayudas financiables con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin perjuicio del resto de normativa que resulte de aplicación.
- 2.- A estos efectos, se destinará a este Programa un importe total de TREINTA MIL EUROS **(30.000 €)** destinados a la financiación del programa Ekinn+ Gastro.
- 3.- El Ayuntamiento de San Sebastián se reserva el derecho de modificar el importe destinado al presente Programa de ayudas o el número total de solicitudes a financiar, en cuyo caso, realizará las comunicaciones y anuncios necesarios para garantizar la publicidad y su conocimiento por todas aquellas personas que pudieran estar interesadas.
- 4.- Los fondos disponibles para la ejecución de las ayudas reguladas en las presente Bases y convocatoria no tienen ni etiquetado climático ni etiquetado digital.

ARTÍCULO 6. PERSONAS BENEFICIARIAS

- 1.- Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda, aquella que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla todos y cada uno de los requisitos incluidos en estas Bases.
- 2.- Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas que desarrollan una actividad económica (autónomas) o jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- 3.- En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declaran expresamente como de aplicación.
- 4.- Por tanto, no podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:
 - a) Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - b) Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de

16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, ni podrán ser beneficiarios/as de ellas las personas físicas o que la persona beneficiaria haya sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres. Las empresas interesadas en solicitar esta ayuda económica deberán presentar una declaración sobre igualdad de mujeres y hombres, documento que está detallado en el artículo 10.

c) Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.

d) Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

5.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

6.- Fomento de San Sebastián a través de la aplicación de interoperabilidad propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información para la resolución y pagos de este procedimiento:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento de San Sebastián y con Fomento de San Sebastián.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

1.- Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a. Ser una persona física o jurídica, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica ubicada en el término municipal de San Sebastián.
- b. Que, a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, esté dada de alta en San Sebastián en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) con una antigüedad máxima de 8 años.

- c. Además, debe cumplir la condición de pequeña empresa o micropyme en el momento de la solicitud. Se entenderá como pequeña empresa aquella que cumpla los requisitos de acuerdo con la regulación que de ello realiza el art.º 13. de la norma foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico Gipuzkoa:
- I. Que lleve a cabo una explotación económica.
 - II. Que su activo o su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los DIEZ (10) millones de euros.
 - III. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas.
 - IV. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos, excepto que se trate de sociedades o fondos de capital riesgo a los que resulte de aplicación el régimen especial establecido en el Capítulo IV de la citada Norma Foral.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, la magnitud de la plantilla indicada, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

- d. Que los gastos subvencionados se destinen íntegramente al establecimiento ubicado en el término municipal de San Sebastián.
- e. Que cuenten con proyectos empresariales de restauración en el ámbito enogastronómico con potencial de escalabilidad y trayectoria.
- f. Que la persona beneficiaria, se comprometa a asignar al menos una persona para que se dedique al desarrollo de este programa, el tiempo requerido y pactado en la hoja de ruta.

2.- No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- a) Las Fundaciones y las Asociaciones con o sin ánimo de lucro.
- b) No podrán ser beneficiarias las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades públicas pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión; y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales.

3.- Fomento de San Sebastián, en cuanto Entidad Colaboradora que participa en la gestión, se reserva el derecho a solicitar cuanta información y aportación considere necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

ARTÍCULO 8. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

1.- El programa Ekin+ Gastro es una herramienta integral de apoyo que incluye las siguientes líneas:

1.1. **Asesoramiento y mentoring especializado** durante 5 meses.

Este asesoramiento se divide en dos fases:

- Fase intensiva (3 meses)
- Fase seguimiento (2 meses)

Los servicios que se ofrecerán a lo largo de este periodo serán los siguientes:

- Diseño de Hoja de Ruta de trabajo con objetivos a alcanzar e hitos a desarrollar.
- Tutorización y mentorización individualizada conforme a las necesidades del proyecto durante 5 meses para la consecución de los objetivos marcados.

1.2. Ayuda Disponibilidad.

Subvención de CINCO MIL EUROS (**5.000€**) euros a fondo perdido, dirigida a posibilitar la dedicación necesaria para la consecución de los objetivos establecidos durante el programa Ekinn+ Gastro.

1.3. Ayuda Ekinn+ Gastro:

La cuantía máxima de la subvención será de VEINTICINCO MIL EUROS (**25.000€**), para los siguientes conceptos de subvención financiados al 100%:

- INNOVACIÓN EN SERVICIO Y PROPUESTA ENOGASTRONÓMICA: Se podrá solicitar ayuda en concepto de asesoramiento y apoyo para el desarrollo de la propuesta enogastronómica (distinto del ofrecido por Fomento de San Sebastián), así como para las inversiones necesarias afectas a la actividad económica
- ACCESO A FINANCIACIÓN: Se podrá solicitar ayuda en concepto de consultoría externa o inversiones relacionadas con la consecución de financiación que posibilite a la empresa su crecimiento y escalabilidad en el mercado.
- MEJORA DE LA DIGITALIZACIÓN: Se podrá solicitar ayuda en concepto de asesoramiento y apoyo a la mejora de la digitalización, así como para las inversiones afectas a la actividad económica que se requieran tanto en software como en hardware,
- FORMACIÓN: Se podrá solicitar ayuda en concepto de gastos de formación ligados a la propia actividad y a la preparación profesional de los socios orientados a la mejora de capacidades, quedando excluidos los gastos para la propia obtención de los títulos, gastos de viaje, desplazamientos, alojamientos o cualquier tipo de dieta (gastos de desayuno, almuerzos o cenas).
- ADECUACIÓN DE ESPACIOS: Se podrá solicitar ayuda para los gastos derivados de la compra de nuevo equipamiento en los inmuebles afectos a la actividad económica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

- PLAN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN: Se podrá solicitar ayuda para los gastos de comunicación y posicionamiento ligados al proyecto. Entre éstos se podrán incluir campañas de publicidad, diseño de páginas web, diseño de redes sociales...

- **DESARROLLO DE NUEVOS MERCADOS:** Se podrá solicitar ayuda en concepto de asesoramiento y apoyo para el desarrollo de nuevos mercados. Todos los costes relacionados con gastos de la consultoría, deberán de llevar un plan de desarrollo de mercado asociado, y ser coherente con los gastos presentados.

La persona beneficiaria pactará con su tutor los conceptos a subvencionar en la Ayuda Ekinn+ Gastro y Fomento de San Sebastián tendrá que validar y aprobar los conceptos e importes a justificar.

1.4. Acceso al Fondo de Avaes Elkargi

Aquellos proyectos que tengan necesidad de solicitar financiación a través de Elkargi, Fomento podrá presentarlo, en el marco del convenio del que dispone.

Fomento San Sebastián ayudará en la presentación de operaciones para aquellos proyectos que requieran de financiación con avales. Las operaciones que sean aceptadas por Elkargi podrán beneficiarse de las condiciones recogidas en el Convenio de Colaboración que Fomento de San Sebastián tiene con la entidad de garantía recíproca en el ámbito de la financiación para proyectos innovadores.

1.5. Promoción, notoriedad y posicionamiento

A los participantes en el programa se les proporcionará visibilidad y difusión en medios especializados y/o presencia en eventos enogastronómicos de referencia.

8.1. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

- 1.- **El importe máximo de subvención será de TREINTA MIL (30.000€)** por persona beneficiaria que se desglosan de la siguiente manera:
 - Ayuda disponibilidad: CINCO MIL EUROS (5.000€) a fondo perdido, dirigida a posibilitar la dedicación necesaria para la consecución de los objetivos establecidos durante en el programa Ekinn+ Gastro.
 - Ayuda Ekinn+ Gastro: VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€) en concepto de Ayuda Ekinn+ Gastro. La intensidad máxima de la cuantía de la Ayuda Ekinn+ Gastro será del **100% de los gastos subvencionables** sin superar la cantidad máxima de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) por solicitud presentada.
- 2.- El importe abonado nunca será superior al importe de los gastos o inversiones presentados y justificados de conformidad con lo establecido en las presentes bases.
- 3.- Todos los gastos justificados deberán ser abonados antes de la justificación de la ayuda.
- 4.- Se admitirán únicamente justificantes de pagos realizados con tarjeta, transferencia bancaria o recibo por domiciliación. Dichos justificantes deberán detallar la información de la operación realizada (Beneficiario, concepto, importe fecha etc). No se admitirán listados de movimientos bancarios y tampoco se admitirán pagos realizados por BIZUM.
- 5.- El Ayuntamiento de San Sebastián podrá conceder una ayuda por cada persona beneficiaria.

8.2. GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1.- Se admitirán como gastos subvencionables con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras, como, por ejemplo: Gastos de consultoría, Gastos de asesoramientos expertos, inversiones, compra de inmovilizado material e inmaterial, etc.
- 2.- El plazo de ejecución de los gastos subvencionables será desde el **1 de julio de 2024** hasta el **28 Febrero de 2026**.
- 3.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.
- 4.- No se considerarán subvencionables los siguientes tipos de gasto:
 - Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.
 - Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
 - Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones Publicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento del MRR dispone que la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios
 - Seguros suscritos por el solicitante.
 - La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
 - Cualesquiera costes financieros.
 - Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
 - Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
 - Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
 - Pagos realizados en especie.
 - Aquellos que tengan por finalidad la ejecución de actividades ordinarias/rutinarias en la empresa, es decir, aquellas que no supongan mejoras significativas en sostenibilidad, respecto a la situación actual.
 - Servicios desarrollados entre empresas del mismo grupo, no aceptándose procesos por lo tanto de facturación interna.
 - Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal cotidianas.
 - La compra de materiales fungibles habituales y material de oficina.
 - Los gastos corrientes y en especial los de los suministros como luz, agua y comunicaciones (teléfono e internet).
 - Intereses, recargos, impuestos ni sanciones administrativas.
 - El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y demás impuestos indirectos.
 - Tickets de comida, dietas, kilometraje, gasolina, etc.
 - Sueldos y salarios de personal de la empresa.
 - Los gastos de rehabilitación de locales.

- Tampoco serán financiables los gastos de actividades identificadas por la Comisión Europea como no financiables por no ser acordes con el principio DNSH, tal y como se recoge en el Anexo de la Decisión del Ejecución del Consejo¹, como son: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar perjuicio significativo”²); ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; y iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos puedan causar daños al medio ambiente.
- Solo podrán recibir apoyo las actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinentes.

5.- Las facturas y documentos probatorios deberán ser de un importe igual o superior a 100€, excluidos impuestos.

6.- Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la LGS.

7.- Los gastos subvencionables de los proyectos serán coherentes con la sostenibilidad medioambiental y el principio de economía circular, por lo que en las propuestas se deberá indicar qué tipo de medidas se incluyen para dar cumplimiento a los siguientes objetivos, en los casos que les sea de aplicación:

- Cumplir con estándares de eficiencia energética en la adquisición de equipos eléctricos y electrónicos.
- Evitar el desperdicio alimentario, reduciendo los residuos alimentarios.
- Minimizar el uso embalaje y se realizar una gestión adecuada de los residuos, según la normativa vigente en materia de gestión de residuos, en el caso de adquisición de equipos, materiales, mobiliario, etc.

8.- Se admitirán únicamente justificantes de pagos realizados con tarjeta, transferencia bancaria o recibo por domiciliación. Dichos justificantes deberán detallar la información de la operación realizada (Beneficiario, concepto, importe fecha etc). No se admitirán listados de movimientos bancarios y tampoco se admitirán pagos realizados por BIZUM.

9.- Todos los gastos justificados deberán ser abonados antes de la justificación de la ayuda.

ARTÍCULO 9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

1.- Las ayudas reguladas en las presente bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración

¹https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0002.02/DOC_2&format=PDF

²<https://www.boe.es/doue/2021/058/Z00001-00030.pdf>

o entidad pública o privada. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa. En caso de que se alcance ese límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía de exceso.

2.- La persona beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente información sobre todas las ayudas recibidas para la financiación de los programas subvencionables, sean de origen comunitario u otros, siempre respetando el principio de la prevención de doble financiación. Deberá adjuntar a dicha comunicación la documentación acreditativa de la concesión o denegación correspondiente.

3.- Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

4.- El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de dos semanas desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posterior publicación de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG).

2.- Las solicitudes se realizarán de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943.482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: “**Programa Ekin+ Gastro 2025 – II Convocatoria**”. El horario de atención al público será el que se referencie en la Web de Fomento de San Sebastián.

3.- Las personas beneficiarias podrán realizar una solicitud de ayuda.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar esta subvención deberán presentar la siguiente documentación:

Documentación administrativa

1. **Anexo de solicitud.** (Anexo I)
2. Si es persona física, copia del **DNI** de quien solicita.
3. Si es persona jurídica, copia del **CIF** del solicitante y, en su caso, DNI de la persona

- apoderada junto con los poderes de representación.
4. **Anexo de “Datos bancarios” (Anexo 2)** de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente.
 5. Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas implicadas a efectos de auditoría y control del uso de los fondos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2 d) del Reglamento UE 2021/241, relativo a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**Anexo 3**)
 6. Declaración responsable sobre el compromiso de cumplimiento de todas las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (**Anexo 4**).
 7. Declaración responsable sobre el compromiso de respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021
 8. Declaración de compatibilidad de ayudas de estado y prevención de la doble financiación.
 9. Identificación de la titularidad real de la persona beneficiaria. Esta identificación se efectuará en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. (**Anexo 5**).
 10. En todo caso, se habilita al órgano instructor para solicitar a las personas participantes en el programa la información de su titularidad real, siempre que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra derivada del sistema de comprobación MINERVA. Esta información deberá aportarse al órgano instructor en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.
 11. Declaración de aceptación incondicionada y sin reservas a los planes antifraude recogidos en el artículo 4, punto 2º de la presente convocatoria. (**Anexo 6**)
 12. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del personal externo a la Administración (**Anexo 7**)
 13. Declaración sobre igualdad de mujeres y hombres (**Anexo 8**) y Plan de Igualdad en el caso de que corresponda.
 14. Autorización expresa para el acceso de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las

autoridades nacionales competentes para el ejercicio de sus competencias relativas a lo dispuesto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018). **(Formulario de solicitud)**

15. Informe de ayudas **minimis**. Se obtiene en la siguiente página web:
<https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/accesoremoto/frmExecAPP.aspx?code=BDNSCRT&TA=ANO>
16. Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH) **(Anexo 9)**
17. Declaración responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación. **(Anexo 10)**

Documentación Técnica:

- 1) **Memoria técnica.** La memoria describirá el proyecto de restauración enogastronómica a desarrollar. Incluirá los siguientes apartados:
 1. Título del proyecto
 2. Datos identificativos y generales de la empresa solicitante
 3. Antecedentes y Justificación del proyecto
 4. Breve descripción del proyecto y objetivos. Identificación de necesidades para llevar a cabo el proyecto y para su crecimiento: financiación, incremento de equipo, inversión en asesoramiento, inversiones, equipamiento, etc.
 5. Propuesta enogastronómica.
 6. Viabilidad técnica y económica del proyecto y resultados esperados: objetivos, cronograma, indicadores, descripción del desarrollo comercial, financiero y de capital humano, y la cuenta de explotación previsional (3 años de plazo)
 7. Descripción del equipo de trabajo (interno + externo) que demuestre el grado en el que el proyecto está provisto de personal, equipos.
 8. Impacto potencial de los gastos a incurrir en la escalabilidad y crecimiento de la empresa (previsión de ampliación de plantilla, espacios, etc...)

La memoria será redactada de manera sencilla y clara y se evitarán tecnicismos que dificulten la comprensión del proyecto. Contendrá información precisa que permita valorar los criterios de valoración detallados en el artículo 13. La longitud máxima recomendada es de 8 páginas.

4.- Para la documentación referenciada en los apartados anteriores se facilitarán los Anexos correspondientes junto a la solicitud. Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad. La documentación a adjuntar que requiera firma, deberá ir firmada digitalmente.

5.- La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como el resto de la documentación presentada

6.- Fomento de San Sebastián podrá solicitar cuanta información sea necesaria para asegurar el cumplimiento de las presentes bases.

7.- En caso de no cumplir los plazos de presentación de documentación, o el incumplimiento de cualquier otro requisito previsto en las presentes bases, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTÍCULO 11. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

1.- Si revisada toda la documentación, se comprueba que la solicitud no está cumplimentada en todos sus términos, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el procedimiento previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015.

2.- La documentación solicitada para la subsanación se presentará de manera telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico, salvo que el órgano instructor lo autorice expresamente.

3.- Las personas beneficiarias que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación.

4.- El órgano instructor podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente.

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, Y RESOLUCIÓN

1.- Fomento de San Sebastián será órgano instructor de las presentes ayudas, en cuanto Entidad Colaboradora del Ayuntamiento de San Sebastián.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos administrativos y valoración de las solicitudes subvencionables.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria técnica del proyecto se considera documento válido para la evaluación de las propuestas.

3.- Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el titular del órgano instructor realizará el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés tal y como se determina en la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero. Para ello recabará y contrastará en la herramienta MINERVA de la AEAT información sobre los miembros del órgano de contratación, así como de las personas físicas y jurídicas que participan en el procedimiento.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el titular del órgano instructor recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

1. Código de referencia de operación previamente en CoFFEE (CRO).
2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los miembros del órgano de contratación, así como de los miembros del órgano colegiado de asistencia.
3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis, y consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al titular del órgano instructor, al día siguiente. De dicho análisis podrán detectarse o no banderas rojas y/o negras:

- En el caso de que no se hayan detectado banderas rojas el procedimiento seguirá su curso.
- En el caso de que se hayan detectado una o varias banderas rojas se deberá dilucidar la situación del decisor afectado. En tanto no se aclare tal situación no se podrá continuar con el procedimiento. Para ello se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- En el caso de que se haya detectado una o varias banderas negras no implicará la suspensión automática del procedimiento. En este caso el órgano de contratación solicitará a los participantes la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

En el caso de detectarse en Minerva una o varias banderas negras (ausencia de información sobre la titularidad real del participante) no implicará la suspensión automática del procedimiento. En este caso el órgano instructor solicitará a los participantes la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

4.- Todos los proyectos presentados serán evaluados de la siguiente manera:

- Valoración de la memoria técnica y económica (Anexo “Memoria técnica”), hasta 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 65 para que el proyecto sea admitido.
- Entrevista con Fomento de San Sebastián para conocer más en detalle el proyecto y al equipo promotor, y contrastar la valoración inicial obtenida por el proyecto en función de los criterios indicados.

Para que un proyecto sea admitido y pase a la entrevista deberá superar la puntuación mínima requerida de 65 puntos en la valoración de la memoria técnica y económica.

Deberá tratarse de proyectos locales que tengan alguna de las siguientes características:

- Que impliquen promoción y apoyo al talento joven del sector.
- Que tengan potencial de escalabilidad y trayectoria.
- Que incorporen criterios de innovación.
- Que pongan en valor del territorio en el ámbito enogastronómico.

La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Propuesta enogastronómica: singularidad de la propuesta en cuanto a concepto, producto y servicio	40 puntos
2. Viabilidad técnica y económica	35 puntos
3. Impacto potencial de los gastos a incurrir en la escalabilidad y crecimiento de la empresa	20 puntos
4. Integración de la perspectiva de género en el proyecto: se valorará con un máximo de 5 puntos el compromiso de impartir al menos 2 horas de formación en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el proyecto	5 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN PROYECTO	100 puntos

La puntuación mínima requerida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 65 puntos, por lo que quedarán excluidas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior a la puntuación mínima requerida.

Fomento de San Sebastián podrá contactar con las personas solicitantes cuyos proyectos no superen esta puntuación mínima, pero obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos, para contrastar la correcta comprensión del proyecto.

5.- Los proyectos aprobados se ordenarán de mayor a menor puntuación y se adjudicarán, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En el momento de la resolución se concederán 30.000€ de ayuda por cada uno de los proyectos aprobados.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, se priorizarán las que tengan mayor puntuación en el criterio de evaluación 1. En caso de persistir el empate, el que tenga mayor puntuación en el criterio de evaluación 2., y de seguir persistiendo el empate, se priorizará por el criterio de evaluación 3. En el caso de persistir el empate, se priorizará por el orden de presentación de las solicitudes.

En la selección de las solicitudes se podrá constituir una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguna de las entidades beneficiarias o se produzca un incremento presupuestario, el Ayuntamiento de San Sebastián pueda aprobar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante incluido en esa lista.

6.- El órgano competente, dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOG. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa las personas beneficiarias podrán entender desestimada su solicitud.

La concesión o denegación se realizará mediante resolución expresa y motivada de la Junta de Gobierno Local sin perjuicio de su posible delegación en la Concejala delegada de Economía y Empleo Local.

La concesión o denegación será notificada individualmente a las personas solicitantes conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Tanto las personas que intervengan en la instrucción del procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones, como las personas del órgano competente para la resolución, deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que serán contrastadas en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ARTICULO 13. SUBCONTRATACIÓN

1.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución por obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad o persona beneficiaria **deberá solicitar tres ofertas de diferentes empresas proveedoras**, de las que se dejará constancia en la documentación justificativa, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud.

La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros podrá ser de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

2.- Todas las obligaciones establecidas para la persona o entidad beneficiaria serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución.

ARTICULO 14. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1.- El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos y tras aportar la documentación requerida en los apartados denominados “Justificación Parcial” y “Justificación Final”.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la comprobación de que la subvención se ha destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las Bases Regulatorias.

3.- El abono de la ayuda nunca será superior al importe aprobado en la concesión de la misma.

14.1. JUSTIFICACIÓN PARCIAL

1.- La justificación parcial se podrá presentar tras la fase intensiva del Asesoramiento Ekin+ Gastro, que será al finalizar los primeros 3 meses del asesoramiento.

2.- Será imprescindible haber cumplido el compromiso de dedicación en la fase intensiva del asesoramiento que adquiere la persona beneficiaria en la solicitud de la ayuda.

3.- En esta justificación se podrá solicitar el pago de:

- Ayuda Disponibilidad: 5.000€. El abono de la ayuda Disponibilidad se realizará a través de un único pago, tras los 3 primeros meses del servicio de Asesoramiento Ekin+ Gastro, y al cumplimiento del compromiso de dedicación que adquiere la persona beneficiaria.

4.- Para solicitar el abono de la ayuda disponibilidad se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Anexo: “Solicitud de Pago”

14.2. JUSTIFICACIÓN FINAL

1.- **Para los conceptos subvencionables de la Ayuda Ekin+ Gastro (25.000€)**, se deberá presentar una única justificación final que recoja todos los conceptos subvencionables aprobados.

2.- Se deberán justificar la ejecución, facturación y pago de la actuación objeto de la ayuda **antes del 28 Febrero de 2026**.
para

3.- Se realizará la liquidación de la subvención tras aportar la siguiente documentación:

- a) Anexo: “Justificación”:**
- b) Anexo “Memoria de Resultado”** que describa el desarrollo del proyecto y que recoja los resultados e hitos alcanzados por la empresa. Debe recoger las evidencias suficientes para demostrar la realización e implantación de los servicios contratados a los proveedores, así como el impacto positivo que ha tenido para el crecimiento de la empresa, en todas sus vertientes.
- c) Anexo “Memoria Financiera”.**
- d) Facturas** de los servicios o productos contratados objeto de subvención.
- e) Justificante de los pagos realizados.**

Se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como cualquier otra documentación justificativa o informes que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles en el marco del PRTR.

4.- La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

5.- Analizada toda la documentación, si se comprobara que los servicios realmente recibidos no se corresponden, en todo o en parte, con las actuaciones aprobadas o con los conceptos cuyos gastos se han justificado solo se abonará la parte proporcional correspondiente a las actuaciones justificadas.

ARTÍCULO 15. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

1.- Las personas beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por la Administración concedente, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea. Para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre la subvención, en los términos del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

2.- En todo caso, las subvenciones reguladas en estas bases estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

3.- En particular, las Administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

4.- Las personas beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

ARTÍCULO 16. FINALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO O FINALIZACIÓN FORZADA. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 General de Subvención y su Reglamento de desarrollo, así como en los supuestos específicos contemplados en las presentes Bases.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que podrán ser exigidas por la vía de apremio si el reintegro no se efectúa en los plazos que se determinen.

3.- La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de todas las cantidades de la aportación que hubiere percibido en el supuesto de incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. De forma enunciativa pero no limitativa, se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado la falsificación de la documentación oficial aportada, la copia, plagio o la vulneración de derechos de terceros mediante la presentación del proyecto presentado, etc.

4.- Asimismo, será causa de reintegro, el incumplimiento del principio de DNSH y de las obligaciones derivadas del etiquetado climático.

5.- El procedimiento de reintegro se desarrollará conforme a lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 91 y siguientes de su Reglamento de desarrollo.

El órgano competente para acordar el reintegro será la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en la concejala delegada de Economía y Empleo Local.

6.- Asimismo, en los supuestos en los que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono. Asimismo, la persona solicitante no podrá volver a presentarse al programa.

7.- En esta materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los arts. 56 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

ARTICULO 17. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Las personas beneficiarias asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la LGS, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

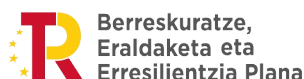
- a) Destinar la ayuda a los conceptos subvencionados.
- b) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas al objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- d) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista la ayuda.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- g) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de las ayudas, en un plazo máximo de 15 días naturales desde dicha circunstancia.
- h) Aquellos proyectos que bien estén participando en otros programas en el momento de la solicitud, o bien, lo vayan a hacer durante el desarrollo del programa Ekin+ Gastro, deberán notificarlo a Fomento de San Sebastián.
- i) Declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- j) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- k) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- l) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- m) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 de estas Bases.
- n) Autorizar a Fomento de San Sebastián la publicación, en sus directorios digitales de empresas de los datos de contacto, actividad, nombre comercial, logo, marca y cualquier otro signo distintivo utilizado en el tráfico económico por de la persona beneficiaria. A tal efecto, la persona beneficiaria conferirá a Fomento de San Sebastián una licencia de uso explotación no exclusiva sobre dichos elementos, limitada única y exclusivamente a las finalidades indicadas, y garantizará su uso pacífico por parte de ésta. Por tanto, cualquier uso distinto a los estrictamente establecidos en las presentes Bases deberá

ser autorizado expresamente.

- o) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, redes sociales, emailings, megafonía, señalética...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, ...

Las personas beneficiarias podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio.
([Http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es](http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es))

- p) Incluir en todos los materiales, soportes y espacios las referencias y los logos del Ayuntamiento de San Sebastián, Fomento de San Sebastián, y entidades financiadoras de Next Generation EU en los términos del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021. En el momento de aprobación de la solicitud, Fomento San Sebastián indicará a la persona beneficiaria las referencias obligatorias a incluir concretando tamaño, disposición, etc. Las referencias obligatorias a incluir serán las siguientes
- q) Actuación enmarcada en el proyecto “Donostia/San Sebastián, una experiencia enogastronómica sostenible e innovadora” “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) - Plan Nacional de Enogastronomía” ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y financiado por fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU.



- t) Respetar cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, por el que, entre otras cuestiones, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas.
- u) Realizar toda la comunicación generada por la actividad subvencionada en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.
- v) Garantizar la ausencia de conflictos de interés, fraude y corrupción, así como aceptar de manera incondicionada y sin reservas el Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Administración concedente de la subvención, a cuyas disposiciones se obligará de manera íntegra con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los

conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

- w) Garantizar que la entidad es conocedora de que la financiación de esta ayuda proviene del MRR de la Unión Europea, por lo que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 febrero de 2021, por el que se establece el MRR, así como de las demás normas comunitarias o nacionales aplicables a esta financiación. Dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.
- x) Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos.
- y) Incluir sus datos de identificación en una base datos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento
- z) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en su totalidad, que regula la identificación del perceptor final de fondos, cuya información deberá estar disponible conforme al artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y todo ello como desarrollo del artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

2.- Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- a) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” (o según sus siglas en inglés “DNSH” de Do Not Significant Harm) conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio y la Comunicación de la Comisión, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Todos los proyectos objeto de la ayuda en todas las fases del diseño, ejecución y justificación de los proyectos y de manera individual para

cada actuación, deberán respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático.

A fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), se excluyen las actividades que se enumeran a continuación:

- i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
- ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.
- iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.
- iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

El cumplimiento de la normativa en vigor no exime de la necesidad de evaluar el principio DNSH, ni justifica por sí mismo que la actuación se encuentre conforme con el principio DNSH.

Además de la obligación general de respetar este principio, los contratistas y, en su caso, los subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH que pueda tener la medida. Así, tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones PSTD (Submedida 2) que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

Mitigación del cambio climático:

«En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.»

Adaptación al cambio climático:

«Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...»

Uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos:

«No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que los conforman a las estrategias de economía

circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos.

Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.

Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

Se prevé realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA, y se han identificado y reflejado en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para hacer un uso sostenible de los recursos hídricos»

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos:

«(I) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.»

Prevención y el control de la contaminación:

«No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

«La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, marítimos y terrestres, como elemento distintivo de la política turística en España.

Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la

biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.»

- b) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones españolas y de la Unión Europea, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- c) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte durante el plazo legalmente exigible.
- d) El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- e) Conservar los documentos en formato electrónico durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, o durante un periodo de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 euros, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) número 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- f) En atención a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los beneficiarios últimos de los fondos procedentes del PRTR, así como subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, transferencia de datos, entre otros. Se adjuntarán asimismo a la solicitud las declaraciones responsables correspondientes a la «Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)», y a la «Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)» así como el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021..
- g) Ostentar la titularidad del bien subvencionado destinándolo al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- h) Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a

investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

- i) Garantizar la ausencia de conflictos de interés, fraude y corrupción, así como aceptar de manera incondicionada y sin reservas el Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Administración concedente de la subvención, a cuyas disposiciones se obligará de manera íntegra con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.
- j) El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
- k) Garantizar que la entidad es conocedora de que la financiación de esta ayuda proviene del MRR de la Unión Europea, por lo que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 febrero de 2021, por el que se establece el MRR, así como de las demás normas comunitarias o nacionales aplicables a esta financiación. Dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.
- l) Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos.
- m) Incluir sus datos de identificación en una base datos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento.
- n) Ser responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación. En caso de actuaciones a desarrollar por terceros, establecer mecanismos que aseguren la contribución al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.

- o) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en su totalidad, que regula la identificación del perceptor final de fondos, cuya información deberá estar disponible conforme al artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y todo ello como desarrollo del artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

ARTICULO 18. COFINANCIACIÓN

1.- Estas ayudas económicas serán objeto de financiación dentro de las actividades del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) - **DONOSTIA/SAN SEBASTIAN, UNA EXPERIENCIA ENOGASTRONÓMICA SOSTENIBLE E INNOVADORA**, actuaciones enmarcada en el proyecto “Donostia/San Sebastián, una experiencia enogastronómica sostenible e innovadora” “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) - Plan Nacional de Turismo Enogastronómico 2022” ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y financiado por fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU.

ARTICULO 19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- De conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos, se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Donostia Fomento que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

2.- La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

4.- Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

5.- Los datos de carácter personal aportados por personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

6.- Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en Calle Easo 41, 20006 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el delegado de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 21. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

1.- La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone la plena aceptación de sus Bases.

2.- La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne al Ayuntamiento de San Sebastián y a Fomento San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

En San Sebastián, en la fecha de la firma.